



- CONMEBOL -

# MANUAL

DE PREVENCIÓN DE  
LAVADO DE DINERO

# 1. PREÁMBULO

La Confederación Sudamericana de Fútbol, más conocida como la CONMEBOL, es la Confederación de Asociaciones (Federaciones) de fútbol de América del Sur. Está conformada por diez Asociaciones Miembro: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú Uruguay y Venezuela.

La CONMEBOL asume la gran responsabilidad de preservar los valores esenciales de comportamiento y conducta en su seno, devolviendo al fútbol sudamericano lo que le pertenece y contribuyendo a los esfuerzos para proteger la imagen del fútbol a nivel global.

El Congreso es la máxima autoridad de la CONMEBOL y se reúne ordinariamente cada año para considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido, el presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio siguiente, asuntos incluidos por el Consejo en el orden del día, el informe de la Comisión de Finanzas y el de los representantes de la Confederación ante la FIFA.

El Consejo es la autoridad permanente de la CONMEBOL en receso del Congreso, se integra por un presidente; tres vicepresidentes y siete directores. Salvo el presidente, el resto son los presidentes de cada Asociación Miembro. La CONMEBOL tiene en su Consejo la representación de sus 10 Asociaciones Miembro con derecho a voz y voto.

La CONMEBOL está designada como sujeto obligado conforme se estipula en las disposiciones legales establecidas y vigentes en la República del Paraguay a través de la Ley N° 1015/97, su Ley modificatoria N° 3783/09 y la Resolución N° 490/2022 emitida por el órgano de supervisión autónomo, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD).

La CONMEBOL en busca de la mejora continua y una gestión transparente, en el año 2021 obtuvo la certificación de Sistema de gestión Antisoborno - ISO 37001; siendo recertificada en el año 2022.

Este manual es el medio de consulta y de cumplimiento obligatorio, para todos los colaboradores y grupos de interés de la CONMEBOL, quienes deben conocer, comprender y comprometerse a cumplir antes de iniciar cualquier tipo de relación con la CONMEBOL.

## 2. INTERPRETACIÓN

Todas las referencias al género masculino abarcarán el femenino y el singular abarcará el plural, salvo que esté expresamente determinado de otra manera en este Manual.

Los capítulos de este Manual constituyen una mera distribución ordenada de las materias y no deberán afectar las interpretaciones de los respectivos capítulos.

En caso de dudas en la interpretación de este Manual en otros idiomas, prevalece la redacción del texto original en español, de acuerdo con el Artículo N°2 de los Estatutos de la CONMEBOL.

# 3. MARCO LEGAL

## 3.1. ORGANISMOS INTERNACIONALES.

### LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS:

- La Convención de Viena.
- La Convención de Palermo.
- La Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento al Terrorismo.
- Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU.

### INTERNATIONAL ASSOCIATION OF INSURANCE SUPERVISORS

### INTERNATIONAL ORGANIZATION OF SECURITIES COMMISSIONERS

### THE EGMONT GROUP

### GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro. Los objetivos del GAFI son fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.

• **RECOMENDACIONES DEL GAFI:** Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todas medidas idénticas contra estas amenazas. Las Recomendaciones del GAFI fijan un estándar internacional que los países deberían implementar.

### • ORGANIZACIONES REGIONALES DEL GAFI

- **GAFILAT:** El propósito del Grupo de Acción Financiera para América Latina (GAFILAT) se centra en el desarrollo e implementación de estrategias globales que permitan combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo en América Latina, aplicando los principios incluidos en las 40 Recomendaciones.

### LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA GAFILAT SON:



(\*) Asociaciones Miembro de la CONMEBOL. La actualización de esta lista puede ser obtenida consultando la dirección: <http://www.gafilat.org/content/inicio/>

- **GAFIC:** GAFIC es el acrónimo para el Grupo de Acción Financiera del Caribe. Se trata de una organización compuesta por veintisiete Estados en la Cuenca del Caribe, Centroamérica y Sudamérica que han acordado implementar contramedidas comunes para abordar el problema del Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

### LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA GAFIC SON:



(\*) Asociación Miembro de la CONMEBOL.

## 3.2. ORGANISMO NACIONAL.

**SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD)** La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes fue creada por la Ley 1015/97 y modificada por la Ley 3783/2009.

La SEPRELAD se constituye como unidad de inteligencia financiera de la República del Paraguay, la cual goza de autonomía funcional y administrativa dentro de los límites de la ley y reglamentos.

## 3.3. ENTES REGULADORES Y LEGISLACION APLICABLE.

La legislación aplicable en la República del Paraguay para la prevención del lavado de dinero es:

- Ley N° 1160/96 “Código Penal Paraguayo” Artículo 196; y sus modificaciones Ley 3440/2008 y Ley 6452/2019.
- Ley N° 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes” y sus modificaciones, Ley 3783/09 y Ley 6497/2019.

- Ley 4503/2011 “Ley de inmovilización de fondos”.
- Ley 4005 – “Antisecuestro”.
- Ley 4024/2010 – “Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento al terrorismo” y su modificatoria Ley N° 6408/2019.
- Ley 6379/2019 – “Que crea la competencia en delitos económicos y crimen organizado en la jurisdicción del fuero penal”
- Ley 6396/2019 – “Que modifica el art. 46 de la ley 5876/2017 “De administración de bienes incautados y comisados”
- Ley 6399/2019 Que modifica los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 5.895/2017 Que establece Reglas de Transparencia en el Régimen de las Sociedades Constituidas por Acciones” y establece Medidas Transitorias
- Ley 6419/2019 Que regula la Inmovilización de Activos Financieros de Personas Vinculadas con el Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y los Procedimientos de Difusión, Inclusión y Exclusión en Listas de Sanciones.
- Ley 6430/2019 Que Previene, Tipifica y Sanciona los Hechos Punibles de Cohecho Transnacional y Soborno Transnacional.
- Ley 6431/2019 Que crea el Procedimiento Especial para la Aplicación del Comiso, el Comiso Especial, la Privación de Beneficios y Ganancias y el Comiso Autónomo.
- Ley 6446/2019 – “Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios finales del Paraguay”
- Resolución 50/2019 – “Por la cual se aprueba el reglamento de identificación de Personas Expuestas Políticamente, y las medidas de Debida Diligencia a ser aplicadas por los sujetos obligados determinados en las normas ALA/CFT de la República del Paraguay, Conforme a un enfoque basado en riesgos “
- Resolución 202/2020 – “Por la cual dispone que los sujetos obligados de la ley 1015/97 y sus leyes modificatorias incorporen en sus procesos de debida diligencia del conocimiento de sus clientes personas y estructuras jurídicas el requerimiento de la constancia de inscripción en el registro de beneficiarios finales” en virtud de la Ley N° 1015/97; Ley N° 5895/17; Ley N° 6446/19 y Recomendación N° 24 del GAFI.
- Resolución 490/2022 – “Por la cual se aprueba el reglamento de prevención de lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT) basado en un sistema de administración de riesgos para las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) “
- Resolución 491/2022 – “Por la cual se aprueban los procedimientos y requisitos de inscripción a través del “SIRO” (Sistema Integrado de Reporte de Operaciones), para las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) regulados por la resolución SEPRELAD N° 490/2022”

## 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS



**AMENAZA<sup>1</sup>**: Es un fenómeno, actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar un daño.



**AUTORIDADES COMPETENTES<sup>2</sup>**: Se refiere a todas las autoridades que tienen designadas responsabilidades relativas al combate contra el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo.



**BANDA CRIMINAL<sup>3</sup>**: Asociación estructurada u organizada de tres o más personas con la finalidad de cometer hechos punibles o concretar sus fines por la vía armada, y los que las sostengan económicamente o les provea de apoyo logístico.



**BENEFACTOR<sup>4</sup>**: Persona que hace un bien o presta una ayuda a otra u otras personas de manera desinteresada.



**BENEFICIARIO FINAL<sup>5</sup>**: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente<sup>6</sup> posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídica.



**BIENES<sup>7</sup>**: Los activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o raíces, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.



**CLIENTE OCASIONAL**: Persona jurídica/física que invierte una cantidad de recursos hasta USD. 10.000.- (dólares diez mil) con fines comerciales.



**CLIENTES POR ACUERDOS COMERCIALES**: Persona física o jurídica con la cual se suscribe un acuerdo en el cual se establecen los bienes, servicios y el costo por aquel.



**COLABORADOR**: Persona que posee relación de dependencia con la CONMEBOL, que presta su servicio, o es proveedor de la CONMEBOL.



**CRIMEN<sup>8</sup>**: Acción indebida o reprobable.



**DEBIDA DILIGENCIA<sup>9</sup>**: Es el conjunto de normas, medidas y procedimientos tendientes a obtener la información que permita conocer a los grupos de interés, proveedores, clientes y sus beneficiarios finales, con el objetivo de definir origen y destino de las operaciones.



**DONACIÓN<sup>10</sup>**: Acto por el cual se transfiere de manera gratuita dinero o bienes a otra persona que acepta dicha transferencia.

1 <https://ciifen.org/definicion-de-riesgo/>

2 <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/glosario/3871-template-gafilat-glosario/file>

3 Ley N° 1015 / PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACION DE DINERO O BIENES

4 <https://www.diccionarios.com/diccionario/secundaria/benefactor>

5 <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/glosario/3871-template-gafilat-glosario/file>

6 La referencia a "que finalmente posee o controla" y a "control efectivo final" se refiere a las situaciones en las que la titularidad/control se ejerce mediante una cadena de titularidad o a través de otros medios de control que no son un control directo.

7 Ley N° 1015 / PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACION DE DINERO O BIENES

8 <https://www.rae.es/drae2001/crimen>

9 RECOMENDACIÓN 10. Debida diligencia del cliente – GAFI.

10 <https://economipedia.com/definiciones/donacion.html>



**DONANTE:**<sup>11</sup> Persona que transfiere a un tercero de manera gratuita una cosa o bien.



**FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT):**<sup>12</sup> Son los medios mediante los cuales personas o empresas a través de cualquier modalidad, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, proveen o recolectan fondos a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente para financiar actos terroristas.



**GRUPOS DE INTERÉS:** Son personas físicas o jurídicas con quienes de manera directa o indirecta la CONMEBOL establece relaciones contractuales o de cooperación.



**GRUPO TERRORISTA:**<sup>13</sup> Asociación estructurada u organizada de tres o más personas que emplee la violencia, incluyendo la comisión de delitos, para la consecución de sus fines políticos o ideológicos, incluyendo a sus mentores morales.



**LAVADO DE DINERO (LD):**<sup>14</sup> El término “lavado de dinero” se refiere a las actividades y transacciones financieras que son realizadas con el fin de ocultar el origen verdadero de fondos recibidos. Dichos fondos son provenientes de actividades ilegales y el objetivo de esta es darle a ese dinero ilegal, la apariencia de que proviene del flujo lógico de alguna actividad legalmente constituida. Y una vez efectuado este proceso estar disponible para la utilización de las bandas delictivas<sup>15</sup> o terroristas.



**LEY:**<sup>16</sup> Regla o norma establecida por una autoridad competente prevista en la Constitución Nacional.



**LISTA ONU:** Lista consolidada que incluye a todas las personas y entidades sujetas a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.



**OFICINA DE CONTROL DE BIENES EXTRANJEROS (OFAC):**<sup>17</sup> Es un organismo de control financiero dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Se ocupa de la aplicación de las sanciones internacionales estadounidenses en el ámbito financiero, sobre todos en el marco de la protección de la seguridad nacional y en el apoyo de la política exterior de los Estados Unidos.



**OPERACIÓN INUSUAL:**<sup>18</sup> Aquella cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del perfil del colaborador, proveedor, cliente u stakeholder.



**OPERACIÓN SOSPECHOSA:**<sup>19</sup> Es toda aquella operación irregular o extraña; se trata de una operación compleja, inusual o que no tiene un propósito económico o lícito aparente.



**ORIGEN DE LOS FONDOS:** Hace referencia al origen del capital de la empresa, puede ser a través de ahorros, inversionistas, préstamos, etc.

11 <https://economipedia.com/definiciones/donacion.html>

12 <https://www.cird.org.py/wp-content/uploads/2021/05/Manual-de-Procedimientos-lavado-de-dinero-SEPRELAD.pdf>

13 Ley N° 1015 / PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACION DE DINERO O BIENES

14 Ley N° 1015 / PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACION DE DINERO O BIENES

15 Fuente: SEPRELAD. <http://www.seprelad.gov.py/biblioteca/5-sobre-el-lavado-de-dinero/13-concepto-y-origen-del-lavado-de-dinero>.

16 Diccionario Oxford Languages

17 [https://es.wikipedia.org/wiki/Oficina\\_de\\_Control\\_de\\_Activos\\_Extranjeros](https://es.wikipedia.org/wiki/Oficina_de_Control_de_Activos_Extranjeros)

18 <http://www.cicad.oas.org/cicaddocs/Document.aspx?Id=5613>

19 <https://www.gafilat.org/index.php/es/glosario-de-definiciones>





**OSFL (ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO):**<sup>20</sup> Las Entidades Sin Fines de Lucro, llamadas también Organizaciones no gubernamentales (ONG) u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son aquellas que tienen por objeto el bien común o el bien de sus asociados, sin fines de lucro.



**PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (PEP):**<sup>21</sup> Es toda persona, natural o extranjera, que desempeña o ha desempeñado funciones en algunos de los cargos detallados en los artículos 2,3 y 4 de la Resolución 50/2019.



**PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:**<sup>22</sup> Se refiere a todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.



**PROVEEDOR:** Persona física o Jurídica que proporciona bienes, servicios o insumos a CONEMBOL a cambio de una contra prestación.



**REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS):**<sup>23</sup> Es la comunicación de hechos, transacciones u operaciones que realizan los sujetos obligados a la autoridad competente (SEPRELAD). Son de carácter confidencial, reservado y uso exclusivo para la SEPRELAD. Únicamente podrán tener conocimiento del envío del ROS la Máxima Autoridad de Dirección, el Oficial de Cumplimiento y aquellas personas físicas que los asistan en el cumplimiento de sus funciones.



**REPRESENTANTE LEGAL:**<sup>24</sup> Persona a la que, por disposición legal, corresponde actuar en nombre de otra persona física o jurídica.



**RIESGO:**<sup>25</sup> El riesgo se define como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. Los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad.



**VULNERABILIDAD:**<sup>26</sup> Son las características y las circunstancias de una comunidad, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza.

20 <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/glosario/3871-template-gafilat-glosario/file>

21 Resolución N° 50/2019 SEPRELAD

22 <https://www.seprelad.gov.py/userfiles/files/biblioteca/glosario-de-definiciones-2.pdf>

23 Resolución N° 490/2022 SEPRELAD

24 <https://dpej.rae.es/lema/representante-legal>

25 <https://ciifen.org/definicion-de-riesgo/>

26 <https://ciifen.org/definicion-de-riesgo/>

# 5. OBJETIVOS Y FINALIDAD

## OBJETIVO

El presente Manual tiene por objetivo dar cumplimiento a las reglamentaciones referentes al Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (LD/FT) que la SEPRELAD establece con el fin de identificar a los clientes, proveedores, Asociaciones Miembro, directivos, colaboradores y demás grupos de interés en general de la CONMEBOL como así también reglamentar el registro de los ingresos y egresos de dinero o bienes, la obligatoriedad de verificar el origen y el destino de los mismos mediante la implementación de políticas y procedimientos tendientes a prevenir, detectar y reportar hechos que pudieran guardar relación con el Lavado de Dinero o bienes y el Financiamiento del Terrorismo. Para la CONMEBOL es de suma importancia que el personal disponga de los mecanismos y procedimientos necesarios para detectar, con certeza razonable, operaciones sospechosas que pudieran indicar actividad de Lavado de Dinero/Financiamiento del Terrorismo por personas o entidades.

## FINALIDAD

- Divulgar a todo el personal de la CONMEBOL la política institucional de Prevención y Control de Lavado de Dinero.
- Capacitar a todos los colaboradores de la CONMEBOL en la identificación de las operaciones que pudieran estar relacionadas con el Lavado de Dinero y actividades ilícitas.
- Tomar conciencia sobre la importancia y necesidad de implementar un adecuado plan de Prevención del Lavado de Dinero.
- Destacar la importancia del conocimiento del grupo de interés -origen de fondos- como base fundamental en la prevención de LD/FT.
- Actualizar y dar a conocer las normas y procedimientos establecidos por la CONMEBOL, así como las exigencias derivadas de la normativa legal sobre Prevención de Lavado de Dinero.
- Cumplir con las regulaciones existentes.
- Mitigar los riesgos de que la CONMEBOL sea utilizada en la comisión de actividades ilícitas.
- Reglamentar las operaciones realizadas en la CONMEBOL, delimitando las acciones y medidas a ser tomadas por la Confederación ante casos o situaciones calificadas como inusuales y/o sospechosas.
- Proteger el buen nombre y la reputación de la CONMEBOL y de sus grupos de interés.
- Identificar y reportar de manera oportuna operaciones que presenten indicios de operaciones sospechosas.
- Brindar a todo el personal de la CONMEBOL una herramienta de trabajo que colabore al buen desarrollo de sus actividades

## 6. ALCANCE Y SECTORES INTERVINIENTES DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LD/FT

El Manual es aplicable a todas las actividades de la CONMEBOL y forma parte del marco de gobierno, por lo que es de cumplimiento obligatorio para los Miembros del Consejo, Secretario General, Secretarios Generales Adjuntos, Miembros de Comisiones Permanentes, Oficiales de Partido, Directores, Gerentes, Responsables, Jefes, Colaboradores y demás grupos de interés de la CONMEBOL.

## 7. DIFUSIÓN

La CONMEBOL prestará colaboración y dedicación fijando como prioridad absoluta, el acatamiento total de las leyes y normas que rigen la materia y para lo cual hará todos los esfuerzos para hacer conocer a todos los Miembros del Consejo, Secretario General, Secretarios Generales Adjuntos, Miembros de Comisiones Permanentes, Oficiales de partido, Directores, Gerentes, Responsables, Jefes, Colaboradores y demás grupos de interés de la CONMEBOL, la presente política con la finalidad de lograr su aplicación, instrumentación y perfeccionamiento.

## 8. APLICACIÓN DE ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR)

La CONMEBOL aplicará un Enfoque Basado en Riesgos, que deberá contemplar la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos LD/FT a los que se expone, de conformidad con los factores de riesgos identificados en la autoevaluación, además de otros proporcionados por las autoridades competentes en la materia, como ser la Evaluación Nacional de Riesgos.

La política de prevención de LD/FT se fundamenta en dos componentes básicos que son:

### • CUMPLIMIENTO

Compuesto por las políticas, procedimientos y controles determinados por la CONMEBOL, de acuerdo con lo establecido en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas emitidas por las autoridades competentes en la materia.

### • GESTIÓN DE RIESGOS

Integrado por las políticas, procedimientos, controles de identificación, evaluación, mitigación y monitoreo, conforme el entendimiento de los riesgos LD/FT a los que se encuentra expuesta la institución, identificados en el marco de la propia autoevaluación, y las disposiciones que emita la SEPRELAD.

# 9. ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LD/FT

## 9.1. JUNTA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.

La CONMEBOL tiene conformada una Junta de Cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes y Financiamiento del Terrorismo, integrada por el Secretario General, la Directora Legal, la Directora de Ética y Cumplimiento, y un Analista de Cumplimiento.

Esta Junta será citada por el Oficial de Cumplimiento, con periodicidad semestral y cada vez que sea necesario.

La Junta debe nombrar un Secretario, quien llevará el registro de todas las minutas de la Junta de Cumplimiento, donde se registren los resultados de cada reunión y con la firma de los presentes.

### 9.1.1. Funciones principales de la Junta de Ética y Cumplimiento.

- Requerir la colaboración de cualquier órgano, proveedor, colaborador, al igual que de las Asociaciones Miembro en el cumplimiento de su misión.
- Determinar las operaciones sensibles que deben ser objeto de análisis y revisión.
- Analizar las operaciones sospechosas, denunciadas o que hayan sido objeto de estudio por parte de la Junta de Cumplimiento y que podrán ser comunicadas por iniciativa propia a la SEPRELAD.
- Formalizar altas de PEP y Socios de Negocios de alto riesgo.
- Analizar y tratar cualquier excepción no contemplada en el presente Manual.

## 9.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El Consejo de la CONMEBOL es responsable aprobar el nombramiento del Oficial de Cumplimiento con el perfil adecuado, con rango jerárquico superior, para velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos preventivos de LD/FT en la CONMEBOL, de conformidad al Art. 26 de la Resolución N.º 490/22 de la SEPRELAD.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable, junto con la Máxima Autoridad de Dirección de la CONMEBOL, de implementar adecuada y efectivamente las políticas y procedimientos de prevención de LD/FT, debiendo contar con el apoyo y los recursos suficientes para tal menester.

El Oficial de Cumplimiento, con exclusividad, dependerá orgánica y funcionalmente de la Máxima Autoridad de Dirección, la cual está conformada por el Presidente y el Consejo de la CONMEBOL, a quienes debe reportar.

### 9.2.1. Funciones del Oficial de Cumplimiento.

- Asesorar a la Máxima Autoridad de Dirección y Alta Dirección respecto a las políticas y procedimientos preventivos de LD/FT con el enfoque de riesgos.
- Proponer las estrategias para prevenir y gestionar los riesgos de LD/FT identificados mediante la aplicación de las políticas y procedimientos.

- Presentar al Presidente de la CONMEBOL el Manual de Prevención de LD/FT para su aprobación, y velar por las actualizaciones de las políticas y procedimientos preventivos de LD/FT en función de las modificaciones de la normativa en la materia.
- Observar la adecuada aplicación de las políticas y los procedimientos establecidos en el sistema de prevención de LD/FT, según lo indicado en la ley, en las normas y los reglamentos, incluyendo el registro de operaciones sospechosas, así como la detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas.
- Verificar que el sistema de prevención de LD/FT incluya la revisión de las listas de sanciones financieras dirigidas vinculadas al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva señaladas en el Anexo VI y detalladas en el portal web de la SEPRELAD.
- Elaborar y ejecutar el Plan de Capacitación en materia de LD/FT.
- Incorporar señales de alertas dictadas por la SEPRELAD en el Manual de Prevención de LD/FT.
- Llevar registro detallado de los casos que, conforme el enfoque basado en riesgos, requieran de investigación superior e independientemente a la calificación o no como inusuales o sospechosas.
- Realizar evaluaciones semestrales a efectos de detectar nuevas señales de riesgo en las operaciones efectuadas por la CONMEBOL o en su defecto, excluir aquellas que ya no correspondan conforme la autoevaluación realizada.
- Emitir informes anuales sobre su gestión al Consejo y a los miembros de la Junta de Cumplimiento.
- Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos relacionados al sistema de prevención de LD/FT.
- Actuar como enlace de la CONMEBOL ante las instituciones encargadas de la regulación y supervisión, en los temas relacionados a su función.
- Atender, informar y canalizar a través de la Alta Dirección de la CONMEBOL, los requerimientos de información solicitados por las autoridades competentes en materia de LD/FT.

### **9.2.2. Informe Anual del Oficial de Cumplimiento.**

El Oficial de Cumplimiento presentará un informe semestral y otro anual dentro de los 90 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, a la Máxima Autoridad de Dirección de la CONMEBOL, relativo a su gestión, la cual será sometida al Consejo para su aprobación respectiva. La máxima Autoridad de Dirección de la CONMEBOL, deberá tener a disposición el citado informe en caso de ser requerido por la SEPRELAD.

### **9.2.3. Programa Anual de Trabajo del Oficial de Cumplimiento.**

El Oficial de Cumplimiento elaborará un programa anual de trabajo, el cual será puesto a consideración de la Máxima Autoridad de Dirección y deberá ser aprobado dentro de los primeros 90 días hábiles del año.

### **9.3. AUDITORÍA INTERNA.**

Auditoría Interna implementará procedimientos cuyos objetivos son la verificación periódica de la razonabilidad, eficacia y eficiencia de las políticas y procedimientos relacionados con la prevención de LD/FT. Estos procedimientos abarcan todas las áreas y/o departamentos, considerando sus riesgos inherentes y la normativa vigente.

Estos procedimientos son implementados en el marco de la autoevaluación de riesgos realizada por la CONMEBOL, con el objetivo de elevar a los más altos estándares, la ejecución de las políticas en materia de LD/FT.

El plan anual de auditoría interna debe ser aprobado por la Comisión de Cumplimiento y Auditoría.

### **9.4. AUDITORÍA EXTERNA.**

A los efectos de determinar la eficacia y eficiencia del sistema de prevención LD/FT implementado por la CONMEBOL, tanto en los Manuales, así como los diversos procesos, se deberá prever la realización de Auditorías Externas Independientes, cuyo prestador estará registrado ante la SEPRELAD y tendrá la tarea de analizar anualmente los sistemas de prevención de LD/FT, emitiendo un informe sobre el alcance y cumplimiento de éstos.

Finalizando el análisis por parte de la auditoría externa, la CONMEBOL, a través de la máxima autoridad remitirá el informe a la SEPRELAD como máximo el 30 de junio del año siguiente, al cierre de cada ejercicio auditado y de acuerdo con las normas vigentes.

#### **9.4.1. Auditoría Externa debe:**

- Evaluar la eficacia y el cumplimiento de las políticas, procedimientos y normas de prevención de LD/FT.
- Evaluar la eficiencia y eficacia de las metodologías de administración y mitigación de riesgos de LD/FT aplicadas por la CONMEBOL.
- Verificar la observancia y aplicación de los procedimientos y políticas dirigidas a los factores de riesgos previstos en el Artículo 6° de la Resolución SEPRELAD 490/2022, principalmente aquellas que hayan sido calificadas como de riesgo alto.
- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de LD/FT, a través de muestras representativas de las personas físicas y jurídicas vinculadas a los ingresos para conocer la efectividad en la implementación de las políticas y procedimientos internos de prevención.
- Verificar el cumplimiento e implementación adecuada del plan de capacitación y su alcance.
- Formular recomendaciones que fortalezcan las políticas internas y procedimientos de prevención de LD/FT.
- Verificar que las observaciones identificadas por las auditorías anteriores, hayan sido consideradas o subsanadas.

# 10. NATURALEZA JURÍDICA, TIPO DE ACTIVIDAD E INGRESOS DE LA CONMEBOL

La CONMEBOL es una Asociación Civil de Derecho Privado, sin fines de lucro, por lo que se convierte en sujeto obligado por la SEPRELAD, constituida por las Asociaciones Nacionales de Fútbol de Sudamérica (Asociaciones Miembro) y miembro de la Federation Internationale de Football Association (FIFA).

El tipo de actividad de la CONMEBOL es la de dirigir, organizar, desarrollar y ordenar todas las cuestiones relacionadas con el fútbol en Sudamérica.

## 10.1. INGRESOS RECIBIDOS.

### 10.1.1. Clientes por Acuerdos Comerciales.

Persona física o jurídica con la cual se suscribe un acuerdo por venta de derechos comerciales, conforme lo establece el art. 66° “Derechos Comerciales” del estatuto de la CONMEBOL.

La CONMEBOL identifica y registra a los clientes personas físicas y jurídicas en concepto de acuerdos comerciales, así como a los demás grupos de interés.

### 10.1.2. Clientes Ocasionales.

Persona física o jurídica que invierte una cantidad de recursos de hasta USD. 10.000 para adquisición de derechos comerciales.

### 10.1.3. Fondos para aplicación de proyectos.

La CONMEBOL cuenta con fondos específicos asignados por FIFA, World Football Remission Funds y otras fuentes, para el desarrollo del fútbol, los mismos son reglamentados individualmente conforme el campo o destino en el cual serán aplicados.

### 10.1.4. Otros ingresos.

Aquellos otros que se detallan en el art. 69° “Ingresos” del estatuto de la CONMEBOL.



# 11. DONACIONES OTORGADAS Y RECIBIDAS

La supervisión de las donaciones otorgadas y recibidas está a cargo de la Dirección de Ética y Cumplimiento.

Se deberá identificar y registrar a las personas físicas y/o jurídicas que reciban donaciones de la CONMEBOL en dinero o bienes conforme lo establece el Capítulo IV Art. 11, 12 y 13 de la Res. 490/2022.

## 11.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA IDENTIFICAR LAS DONACIONES OTORGADAS.

a) Para las donaciones otorgadas desde US\$ 1.000 hasta US\$ 9.999 o su equivalente en otras monedas, además de lo solicitado anteriormente, se exigirá la presentación del documento de identidad o cualquier otro documento equivalente que identifique al beneficiario y se archivará una copia de esta.

b) Para las donaciones locales o internacionales otorgadas desde US\$ 10.000 o su equivalente en otras monedas, además de lo solicitado anteriormente, se deberá completar un formulario de “Declaración Jurada de origen de fondos de donaciones y/o aportes”.

## 11.2. AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE LAS DONACIONES OTORGADAS.

Las donaciones se someterán al estudio caso por caso y podrá ser propuesto en el orden del día de las reuniones del Consejo de la CONMEBOL, en los casos de urgencia por medio del Consejo de Urgencia, o a través de la aprobación del Presidente y del Secretario General.

Todos los egresos en concepto de donación de dinero serán únicamente vía transferencia bancaria, a la cuenta de la Asociación Miembro u otro beneficiario.

Además, los egresos relacionados a una donación deberán ser imputados a la cuenta contable correspondiente, de tal manera a identificar claramente el destino final de dichos fondos. El departamento de contabilidad asignará cuentas contables, utilizando un código alfanumérico que permita identificar los egresos en concepto de donaciones, y el área de auditoría interna tendrá a su cargo el control de la rendición de cuentas.

El área de Finanzas efectuará mensualmente conciliaciones bancarias para cada cuenta contable y alertará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento en caso de detectar depósitos o transferencias no identificados y cualquier otra anomalía que amerite análisis.

En el caso de donación de bienes, se identificará el egreso conforme los requisitos generales establecidos en la resolución SEPRELAD N° 490/2022.



# 12. MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN

La CONMEBOL identificará y registrará a los clientes por acuerdos comerciales, proveedores, y demás grupos de interés al momento que se inicie la relación y procederá a calificar a los mismos conforme lo establecido en el procedimiento de debida diligencia.

Para que la CONMEBOL acepte o entregue un aporte en dinero o bienes, se procederá conforme lo dispuesto en el capítulo IV Art. 11 de la Res. SEPRELAD 490/2022. Además, se realizará el control de las personas en listas emitidas por OFAC y ONU, dejando evidencia de los resultados de la consulta.

En caso de que la persona física o jurídica se encuentre actualmente incluida en las listas OFAC u ONU, se deberá emitir el Reporte de Operaciones Sospechosas a la SEPRELAD, dentro de los plazos establecidos.

## 12.1. REQUISITOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN.

Datos para tener en cuenta en la identificación y registro de los clientes, proveedores y demás grupos de interés:

### PARA LAS PERSONAS FISICAS

- Nombres y apellidos completos
- Lugar y fecha de nacimiento
- Tipo y número de documento de identidad
- Nacionalidad
- Actividad económica principal
- Dirección
- Ciudad
- Número de teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Cuenta bancaria

### PARA LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

- Denominación o razón social
- Número de contrato
- N° de identificación fiscal
- Actividad económica principal
- Dirección fiscal
- Ciudad
- Correo electrónico
- Número de teléfono
- Nombres y apellidos completos de los beneficiarios finales
- Nombres y apellidos completos de los representantes legales
- Cuenta bancaria

### PARA LAS PERSONAS JURIDICAS NACIONALES

- Denominación o razón social
- RUC
- Actividad económica principal
- Dirección fiscal
- Ciudad
- Correo electrónico
- Número de teléfono
- Nombres y apellidos completos de los beneficiarios finales
- Nombres y apellidos completos de los representantes legales
- Constancia de inscripción en el registro de beneficiarios finales y estructuras jurídicas
- Cuenta bancaria

Quedan exceptuados de dichos requerimientos los países que cuentan con GDPR o las Personas Físicas y/o Jurídicas que estén ceñidas a Data Protection.

La Dirección de Ética y Cumplimiento podrá otorgar V°B° para la habilitación, actualización o modificación en carácter condicional o por excepción de clientes por acuerdos comerciales, proveedores, colaboradores y demás grupos de interés, tomando como base el enfoque basado en riesgos adoptado por la CONMEBOL.

## **12.2. CUESTIONES ESPECIALES DE IDENTIFICACIÓN.**

### **12.2.1. Personas Expuestas Políticamente.**

Es toda persona, natural o extranjera, que desempeña o ha desempeñado funciones en algunos de los cargos detallados en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 50/2019. Se dejará de considerar PEP a una persona en el plazo de 2 años desde la fecha del cese de su función en alguno de los cargos detallados en los artículos citados anteriormente.

Debido a su posición e influencia está expuesta a mayores riesgos, por lo que se aplican medidas preventivas adicionales. En el marco de estas medidas, además de la identificación, registro y monitoreo, DEC las clasifica con riesgo alto.

A fin de determinar si una persona es PEP, se utiliza información obtenida a partir de herramientas informáticas y las declaraciones realizadas en la “Declaración Jurada de Socio de Negocio”.

Así también, al momento de iniciar el relacionamiento, DEC pondrá a conocimiento del Secretario General y/o Secretario General Adjunto.

### **12.2.2. Registro de Operaciones.**

Por medio del presente Manual, se establece que se desarrollará y pondrá en práctica métodos de registro, análisis y control adecuado, que puedan detectar operaciones inusuales y/o sospechosas con el objetivo de aplicar herramientas informáticas como el “Sistema SAP” u otros que la CONMEBOL considere oportuno.

## **13. FONDOS PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES AFECTADAS A LA REGLAMENTACIÓN DE PREVENCIÓN DE LD/FT**

En el supuesto de tratarse de fondos provenientes de otras entidades afectadas a los reglamentos de la SEPRELAD, se presume que las mismas aplicaron el procedimiento de debida diligencia, para identificar a los aportantes y que han verificado el origen del dinero o bienes.

En caso de tratarse de fondos provenientes de entidades financieras internacionales, excepto de aquellos países o territorios considerados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como no cooperantes o que no tengan implementado programas globales antilavado o se configuren débiles en la implementación de programas antilavado (paraísos fiscales), se presume que las mismas han aplicado el procedimiento de debida diligencia.

# 14. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS

La supervisión de las operaciones inusuales y/o sospechosas está a cargo de la Dirección de Ética y Cumplimiento.

## 14.1. OPERACIONES INUSUALES.

La CONMEBOL analizará dentro del plazo de sesenta días desde la detección, si los hechos, circunstancias o propósitos de la operación carecen de justificación o la explicación no es válida, en este caso será considerada una operación sospechosa.

Pueden considerarse como inusuales aquellas operaciones en las cuales la identificación del Socio de Negocio y demás grupos de interés es errónea, falsa y/o deficiente. Así también, en los casos en que la documentación presentada es de difícil verificación o cuando se muestran reticentes a identificarse o proveer información solicitada por la CONMEBOL.

La operación que genere una señal de alerta, por la incompatibilidad con lo declarado, se considera una operación inusual y se deberá solicitar documentación respaldatoria. En caso de no ser debidamente justificado el origen, será considerada OPERACIÓN SOSPECHOSA y será pasible de ser reportado a la SEPRELAD en un plazo de 24 hs conforme lo establece la RES 49/2022.

La CONMEBOL utiliza herramientas informáticas como el Sistema SAP, consulta en listas de impedidos emitidas por organismos internacionales y verificación documental a fin de detectar de forma oportuna operaciones inusuales y tratarlas conforme lo requerido en la normativa vigente. En los casos que considere necesario podrá solicitar informes adicionales a proveedores externos con el fin de recabar más información.

### 14.1.1. Principales controles realizados para detectar una Operación Inusual.

- Revisión por parte de la Dirección de Ética y Cumplimiento de los documentos y razonabilidad de los pagos realizados por la CONMEBOL a partir de USD 50.000.
- Catastro de Socios de Negocios.
- Revisión de la totalidad de pagos realizados por la CONMEBOL, independientemente a la cuantía, de fondos provenientes de otras fuentes. Ejemplo: FIFA FORWARD, WFRF u otros.
- Control y detección de personas físicas y jurídicas incluidas en listas internacionales (OFAC, ONU, etc.) a través de herramientas informáticas.
- Cláusula preventiva de cumplimiento

## 14.2. OPERACIONES SOSPECHOSAS.

Por medio del presente Manual, se establece que se desarrollarán y pondrán en práctica métodos de análisis y control adecuado de modo que se puedan detectar las operaciones sospechosas, con el objetivo de emprender las acciones adecuadas e informar a las autoridades de acuerdo con la legislación vigente.

Las operaciones sospechosas, son aquellas operaciones inusuales o que no responde a los patrones de transacciones habituales; aunque no sean importantes, se registren periódicamente y sin fundamento económico o legal razonable; o que provengan de un país que no aplica o aplica de manera insuficiente los sistemas de prevención de lavado de dinero

o bienes y que luego de efectuado el análisis y documentación correspondiente, permanecen sin justificación económica y jurídica.

### **14.2.1. Los puntos básicos que se deben considerar antes de categorizar una operación como sospechosa.**

- Verificación adecuada de la identidad de las Asociación Miembro, Miembros del Consejo, Miembros de Comisiones, Directores, Responsables, Jefes, colaboradores, proveedores, clientes y demás grupos de interés de la CONMEBOL.
- Realizar un control con enfoque basado en riesgos, conforme criterios establecidos en la Matriz de Riesgo PLD.
- Confirmación de la información suministrada.
- Aplicar la debida diligencia.

### **14.2.2. Reporte de Operaciones Sospechosas.**

Cuando se detecte una operación sospechosa, la misma será informada al jefe inmediato y/o al Oficial de Cumplimiento junto con los documentos obtenidos a partir de la debida diligencia realizada y un informe escrito del análisis realizado que la determina como sospechosa.

La CONMEBOL está obligada a realizar un reporte de operación sospechosa a la SEPRELAD, de cualquier hecho u operación, con independencia de su cuantía, efectuadas o no, que puedan constituirse en serios indicios o sospecha de que estén relacionados con delitos de LD/FT.

Los reportes de operaciones sospechosas deben ser comunicados a la SEPRELAD en el plazo establecido en la normativa y a través del formulario denominado “Reporte de Operaciones Sospechosas” o del instrumento que la SEPRELAD establezca, acompañado de los respaldos y demás documentos pertinentes que sean requeridos, de manera anónima y confidencial.

### **14.2.3. Prohibición de notificar o divulgar el reporte de Operaciones Sospechosas.**

Los reportes de Operaciones Sospechosas tienen carácter confidencial, reservado y de uso exclusivo para la SEPRELAD. Únicamente podrán tener conocimiento del envío del ROS la Máxima Autoridad, el Oficial de Cumplimiento y aquellas personas que los asistan en el cumplimiento de sus funciones.

La CONMEBOL se abstendrá de revelar, comunicar o notificar que se ha elevado un ROS a la SEPRELAD, su contenido y las documentaciones respaldatorias. Igualmente, no se revelará ninguna información que haya sido requerida por la autoridad competente.

## 15. EXCEPCIONES

La Dirección de Ética y Cumplimiento será responsable por las excepciones otorgadas dentro de la razonabilidad y el marco del enfoque basado en riesgos, previa evaluación, justificación y archivo de cada caso puntual.

## 16. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las comunicaciones tendrán carácter estrictamente confidencial. El Oficial de Cumplimiento de la CONMEBOL y la Junta de Ética y Cumplimiento deberán abstenerse de revelar o comunicar que se ha elevado un reporte de Operación Sospechosa, de su contenido y las documentaciones respaldatorias. Igualmente, no podrá revelar ninguna información que haya sido requerida por la SEPRELAD.

## 17. REPORTE NEGATIVO

El Oficial de Cumplimiento debe informar trimestralmente a la SEPRELAD, en caso de no detectar operaciones con indicios o sospechas de Lavado de Dinero/Financiamiento del Terrorismo. El informe será denominado "Reporte Negativo" y se envía por nota a la SEPRELAD hasta la puesta en vigencia del sistema SIRO para OSFL.

## 18. CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

La Dirección de Ética y Cumplimiento debe llevar copia de las documentaciones respaldatorias de donaciones realizadas, el legajo de las Asociaciones Miembro y los respaldos de los reportes de operaciones sospechosas.

El departamento de Contabilidad es responsable de archivar los documentos originales que respaldan las donaciones otorgadas y las documentaciones que justifican los gastos efectuados con el dinero otorgado en donación. El archivo de la documentación debe seguir un orden cronológico que permita la identificación.

### 18.1. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS.

Todos los documentos respaldatorios señalados en el presente manual deberán ser conservados por cinco años, conforme lo establece la legislación fiscal respectiva y la Resolución 490/2022 de SEPRELAD.

# 19. BASE DE DATOS

Las comunicaciones tendrán carácter estrictamente confidencial. El Oficial de Cumplimiento de la CONMEBOL y la Junta de Ética y Cumplimiento deberán abstenerse de revelar o comunicar que se ha elevado un reporte de Operación Sospechosa, de su contenido y las documentaciones respaldatorias. Igualmente, no podrá revelar ninguna información que haya sido requerida por la SEPRELAD.

## 19.1. MIEMBROS DEL CONSEJO.

## 19.2. CLIENTES POR ACUERDOS COMERCIALES Y CLIENTES OCASIONALES.

El área Comercial mantendrá actualizada la nómina de clientes y sus respectivas documentaciones.

## 19.3. ASOCIACIONES MIEMBRO.

La Secretaría General mantendrá actualizada la nómina de Asociaciones Miembro y las documentaciones DEC.

## 19.4. PROVEEDORES.

La Gerencia de Compras mantendrá actualizada la nómina de proveedores y sus respectivas documentaciones.

## 19.5. DONACIONES.

Las áreas de Contabilidad, Planificación Financiera y Dirección de Ética y Cumplimiento mantendrán actualizado el registro de donaciones otorgadas, y el departamento de Contabilidad se encargará del registro contable correspondiente. El seguimiento del proceso de donación será llevado a cabo por la Dirección de Ética y Cumplimiento.

## 19.6. COLABORADORES.

La Gerencia de Gestión del Talento Humano mantendrá actualizada la nómina de colaboradores y sus respectivas documentaciones.

## 19.7. OFICIALES DE PARTIDO.

La Dirección de Competiciones mantendrá actualizada la nómina de Oficiales de partidos y sus respectivas documentaciones.

## 19.8. OFICIALES MÉDICOS.

La Comisión Médica y Unidad Antidopaje mantendrá actualizada la nómina de Oficiales Médicos y sus respectivas documentaciones.

## 19.9. ÁRBITROS.

La Comisión de Arbitraje mantendrá actualizada la nómina de Oficiales de partidos y sus respectivas documentaciones.

# 20. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONFORME RES. SEPRELAD 490/2022

La planificación y supervisión del programa de capacitación está a cargo de la Dirección de Ética y Cumplimiento.

## 20.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

La CONMEBOL podrá llevar adelante un programa continuo de capacitación en materia de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, a fin de cumplir los siguientes objetivos:

- Contar con un programa de inducción para nuevos colaboradores.
- Capacitar y comunicar sobre las políticas, normas, procedimientos y el presente Manual, para la prevención de LD/FT a las Asociaciones Miembro, Miembros del Consejo, Miembros de Comisiones, Directores, Responsables, Jefes, Colaboradores, Proveedores, Clientes y demás Grupos de Interés de la CONMEBOL.
- Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.
- Mantener actualizado periódicamente el conocimiento de las normas y procedimientos vigentes de la CONMEBOL.
- Establecer con precisión los riesgos de lavado de dinero o bienes relativas a la CONMEBOL.
- Atender los requerimientos establecidos en las normas vigentes.

## 20.2. DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA.

La determinación del contenido del Programa de Capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y será elaborado en función de las características de la propia CONMEBOL.

El sistema de prevención es fomentado mediante la capacitación permanente a los colaboradores y demás grupos de interés, para lo cual la CONMEBOL cuenta con una planificación anual previamente verificada y autorizada por el Secretario General.

La Dirección de Ética y Cumplimiento juntamente con el área de Gestión del Talento Humano elabora un programa anual de capacitación en materia de prevención de LD/FT, dirigido a todos los colaboradores con el fin de garantizar que reciban formación adecuada y cuenten con herramientas actualizadas y medidas preventivas para la lucha contra el LD/FT.

La capacitación es obligatoria para todos los colaboradores, por lo que se llevará un estricto control del cumplimiento a través de Gestión de Talentos y estos deberán informar a la Dirección de Ética y Cumplimiento.

La Dirección de Desarrollo, la Dirección de Ética y Cumplimiento podrá realizar capacitaciones a las Asociaciones Miembro y grupos de interés.

# 21. CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR

Antes del inicio de la relación con un colaborador, la CONMEBOL realizará la debida diligencia verificando en listas de impedidos emitidas por organismos internacionales y por medio de la verificación de los documentos e informaciones brindadas por la persona. Así también, se deberá constatar la integridad, idoneidad y conflicto de intereses de esta.



Constituye una política de la CONMEBOL, no iniciar el relacionamiento con personas que posean antecedentes negativos en listas de impedidos o de aquellos sobre los cuales no se constata integridad, idoneidad y presente conflicto de intereses.

Es responsabilidad del área de Gestión de Talento Humano gestionar el conocimiento del funcionario.

## 22. CÓDIGO DE ÉTICA

La CONMEBOL cuenta con un Código de Ética que comprende los principios rectores, valores y políticas tendientes a resaltar el carácter obligatorio de los procedimientos que integran el sistema de prevención de LD/FT y su desarrollo conforme la normativa vigente.

Este Código establece que cualquier incumplimiento al procedimiento de prevención de LD/FT será considerado como una infracción, estableciendo parámetros que determinen la gravedad y la aplicación de las sanciones proporcionales y disuasivas; y es obligatorio cumplimiento por parte de todos y cada uno de los Miembros del Consejo, Secretario General, Secretarios Generales Adjuntos, Miembros de Comisiones Permanentes, Oficiales de Partido, Directores, Gerentes, Responsables, Jefes, colaboradores de la CONMEBOL y demás grupos de interés sin excepción alguna.

En caso existan sanciones, así como las infracciones previas, serán debidamente registradas.

## 23. OTROS RESPONSABLES DE PREVENCIÓN

De forma paralela a las funciones y atribuciones propias a su cargo, directores, gerentes, supervisores y jefes de otras áreas, departamentos, secciones, deberán conocer y aplicar lo establecido en el presente Manual, en cuyo caso se les sugiere:

- Promover y supervisar el funcionamiento del Programa de Prevención de la CONMEBOL en sus áreas de influencia, así como impartir las instrucciones necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa interna y de la legislación sobre prevención de lavado de dinero o bienes.
- Colaborar con el Oficial de Cumplimiento en toda situación, en especial a las que deban ser presentadas a las autoridades, relacionadas con las comunicaciones de operaciones inusuales o sospechosas que hayan enviado el personal o áreas a su cargo.
- Adoptar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, los sistemas de control adicionales y las medidas cautelares que considere necesarias tendientes a detectar e impedir la realización de operaciones sospechosas.

Mantener informados al personal o áreas bajo su dependencia, acerca de la normativa vigente y toda información relevante en materia de prevención de lavado de dinero o bienes.



## 24. POLÍTICAS DE ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL PLD/FT

La actualización del Manual de Prevención de LD/FT se realizará en concordancia con la regulación nacional.

El presente manual podrá ser modificado con aprobación del Presidente de la CONMEBOL, a propuesta fundada del Oficial de Cumplimiento. Todas las modificaciones serán comunicadas a todos los miembros del Consejo, Comisiones Permanentes, Oficiales de partido, Directivos, Gerentes, Responsables, Jefes, Colaboradores y demás grupos de interés de la CONMEBOL.

El original de este Manual es la copia en papel que obra en poder del Oficial de Cumplimiento y que está firmado por el Presidente de la CONMEBOL.

## 25. ANEXOS

### **ANEXO N° I: Proforma reporte negativo.**

Luque, xx de xx de 202x  
Sr. XXXX XXXXX  
Ministro de la Secretaría de Prevención de  
Lavado de Dinero o Bienes.  
SEPRELAD.

En cumplimiento a la Res. N° 453/11 artículo 18° Del Reporte Negativo y de la Res. modificatoria N° 292/13, cumplimos en informar que en el periodo comprendido desde enero 202x a marzo 202x no reportamos operaciones sospechosas "ROS".

Aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

XX

Oficial de cumplimiento CONMEBOL

## **ANEXO N° 2: Guía general de señales de alerta.**

Estas situaciones podrán ser indicadores de riesgo LD/FT:

1. Donantes/aportantes que solicitan a la OSFL enviar fondos a afiliados o beneficiarios en países que han sufrido Ataques Terroristas (AT) o se encuentran asociadas a niveles de Riesgo Alto de sufrirlos, Zonas Radicalizadas, o jurisdicciones limítrofes a éstas, así como países considerados como “no cooperantes” o con serias deficiencias en sus Sistemas CFT o con índices elevados de corrupción y criminalidad.
2. Los controles de auditoría interna/externa detectan operaciones o transacciones que no tienen explicación o justificación, en especial con relación al manejo de los recursos (por ejemplo: su almacenamiento y utilización para fines extraños al propósito y/o finalidad de la entidad).
3. Gran cantidad de transferencias a países que han sufrido Ataques Terroristas (AT) o se encuentran asociadas a niveles de Riesgo Alto de sufrirlos, Zonas Radicalizadas, o jurisdicciones limítrofes a éstas, así como países considerados como “no cooperantes” o con serias deficiencias en sus Sistemas CTF o con índices elevados de corrupción y criminalidad, sin justificación adecuada.
4. Donantes/aportantes que se niegan a dar su identidad.
5. Uso de cuentas personales para recibir donaciones/aportes.
6. Negativa de los responsables de las OSFL a rendir cuentas, realización de actas, asambleas o cualquier tipo de control.
7. Transferencias de los fondos de las OSFL a cuentas personales sin justificación.
8. Población de las OSFL cuyos datos se encuentran asociados o vinculados a terroristas, organizaciones o grupos terroristas.
9. Los directivos o personas influyentes dentro de las OSFL con antecedentes relacionados al mal manejo de entidades, fraudes, hechos de corrupción y otros hechos ilícitos conexos a LD.

**Publicación Oficial de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL).**

**Presidente**

Alejandro Domínguez W-S

**Secretario General**

José Astigarraga

**Secretario General Adjunto / Director de Desarrollo**

Nery Pumpido

**Secretaría General Adjunta / Directora de Jurídico**

Monserrat Jiménez

**Elaborado por**

Dirección de Ética y Cumplimiento

**Revisado por**

Dirección Jurídica y Secretaría General

**Aprobado por**

Presidencia

Avda. Sudamericana y Valois Rivarola,  
Luque - Paraguay  
Tel: +595 645 781 RA [www.conmebol.com](http://www.conmebol.com)  
email: [conmebol@conmebol.com.py](mailto:conmebol@conmebol.com.py)

**Diseño Gráfico y Maquetación**

GARABATO MullenLowe

**Cree en grande.**<sup>™</sup>

**@conmebol**



**Confederación Sudamericana de Fútbol**

Avda. Sudamericana y Valois Rivarola - Luque, Paraguay

Tel.: +595 21 517 2000

**[www.conmebol.com](http://www.conmebol.com)**